



GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

CURSO ACADÉMICO 2017/2018

TRABAJO FIN DE GRADO

**BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS EN LA CONTABILIDAD INTERNACIONAL**

**BASES FOR THE PRESENTATION OF FINANCIAL
STATEMENTS IN INTERNATIONAL ACCOUNTING**

AUTORA: IRENE DIEGO PERALES

DIRECTORA: GEMMA HERNANDO MOLINER

18 DE SEPTIEMBRE 2017

ÍNDICE

	Página
RESUMEN	1
ABSTRACT.....	2
1. INTRODUCCION.....	3
2. ANÁLISIS DE LAS NORMATIVAS CONTABLES INTERNACIONALES	4
2.1. NORMATIVA EUROPEA: NORMA NIC 1.....	4
2.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA NORMA	5
2.1.2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.....	7
2.1.2.1. BALANCE	7
2.1.2.2. CUENTA DE RESULTADOS	10
2.1.2.3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.....	11
2.1.2.4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	11
2.1.2.5. NOTAS.....	11
2.2. NORMATIVA ESPAÑOLA: PLAN GENERAL CONTABLE.....	12
2.2.1. CONDICIONES GENERALES.....	12
2.2.2. BALANCE	13
2.2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	14
2.2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.....	14
2.2.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	14
2.2.6. MEMORIA.....	14
2.2.7. PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL RD 602/2016.....	14
2.3. NORMATIVA ANGLOSAJONA: US GAAP.....	15
2.3.1. BALANCE.....	15
2.3.2. ESTADO DE RESULTADOS.....	16
2.3.3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.....	16
2.3.4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	16
2.3.5. NOTAS.....	17
3. COMPARATIVA DE NORMATIVAS CONTABLES INTERNACIONALES.....	18
3.1. COMPARACIÓN NIC Y PGC.....	19
3.2. COMPARACIÓN NIC Y US GAAP	20
4. CONCLUSIONES.....	22
5. BIBLIOGRAFÍA.....	24

RESUMEN

El objetivo principal del presente trabajo es proporcionar un acercamiento a las principales normativas contables actuales en lo referente a las bases para presentar los estados financieros. La finalidad de dichas bases es que la información que se proporciona en los estados financieros sea comparable, facilitando el análisis de los mismos a efectos internos y externos. Por ello, el propósito concreto de este trabajo será detallar cuáles son las principales diferencias de presentación de los estados financieros de las principales normativas y el efecto que dichas diferencias puedan causar sobre el análisis contable.

Este tema, además, está en estrecha relación con la actual demanda de una mayor simplificación de las obligaciones contables de las PYMES, cuya muestra en nuestro país se encuentra en la reciente reforma del PGC y PGC de PYMES (RD 602/2016).

Por lo tanto, este trabajo se enmarca dentro del campo de investigación de la contabilidad internacional, en concreto en el área de contabilidad comparada de normativa, siendo el tema del trabajo: las bases de presentación de los estados financieros en la contabilidad internacional y sus principales diferencias. El método empleado en este trabajo, además de la revisión bibliográfica es el análisis comparativo interpretativo.

En primer lugar, se elaborará una introducción sobre la necesidad de armonización contable y de establecer unas bases adecuadas para la presentación de unos estados financieros comparables.

A continuación, se realizará un análisis descriptivo y en detalle de cómo se trata dicho tema en cada normativa contable (NIIF, US GAAP Y PGC español). Posteriormente, se presentará un análisis comparativo de las normativas anteriores, detectando las principales diferencias y observando cómo afectan al análisis económico-financiero que se realice con los estados financieros de empresas que apliquen las distintas normativas contables descritas.

Finalmente, se obtienen una serie de conclusiones respondiendo a los objetivos marcados en este trabajo.

ABSTRACT

The main objective of the present work is to provide an approach to the main current accounting standards in relation to the bases for presenting the financial statements. The purpose of these bases is that the information provided in the financial statements is comparable, facilitating the analysis thereof for internal and external purposes. Therefore, the specific purpose of this work will be to detail the main differences in the presentation of the financial statements of the main regulations and the effect that such differences may cause on the accounting analysis.

This issue is also closely related to the current demand for a greater simplification of the accounting obligations of SMEs, whose sample in our country is in the recent reform of the PGC and PGC of SMEs (RD 602/2016).

Therefore, this work falls within the field of international accounting research, specifically in the area of comparative accounting of regulations, the subject of work being: the bases of presentation of financial statements in international accounting and its main differences. The method used in this work, besides the bibliographic review is the comparative interpretative analysis.

Firstly, an introduction will be drawn up on the need for accounting harmonization and on establishing an adequate basis for the presentation of comparable financial statements.

Next, a descriptive and detailed analysis of how this topic is treated in each accounting standard (IFRS, US GAAP and Spanish PGC). Subsequently, a comparative analysis of the previous regulations will be presented, detecting the main differences and observing how they affect the economic-financial analysis that is carried out with the financial statements of companies that apply the different accounting regulations described.

Finally, a series of conclusions are obtained, responding to the objectives set forth in this paper.

1. INTRODUCCION

En este trabajo vamos a analizar las principales normativas contables en lo referente a la elaboración de los Estados Financieros, así como realizar un análisis comparado de las diferencias existentes entre dichas normativas.

El objetivo de estas normas es establecer las bases para la presentación de los Estados Financieros con propósitos de información general, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los Estados Financieros de la misma entidad de ejercicios anteriores, como con los de otras entidades diferentes.

Los Estados Financieros tratan de proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Esta información debe ser útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar decisiones económicas. También son el reflejo de la gestión realizada por los administradores, analizando los resultados obtenidos con los recursos de los que han dispuesto. En definitiva, son una herramienta para la toma de decisiones, principalmente para los inversores o inversores potenciales.

En un mundo con economías más interrelacionadas y empresas más globalizadas que interactúan tanto dentro como fuera de sus fronteras, cada vez es más necesario establecer unas bases que permitan poner en común y comparar la información que deriva de las actividades de dichas entidades. Esa necesidad de establecer unas bases apropiadas para la presentación de los Estados Financieros que aseguren la comparabilidad de los mismos, es decir, que la información contable de las empresas responda a unos mismos contenidos y criterios, es lo que se denomina “Armonización contable.”

A estos efectos, y desde hace varias décadas, las principales economías del mundo comprendieron esa necesidad de converger para poder comparar, por lo que diferentes organismos internacionales han establecido una serie de requisitos y normas, con el objetivo de acercar la manera de presentar la información contable. Podemos citar como organismos emisores de normas más importantes a nivel internacional al IASB (International Accounting Standards Board, por sus siglas en inglés) y al FASB (Financial Accounting Standards Board, por sus siglas en inglés) y a nivel nacional es el ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas). Estas normativas han ido evolucionando con el tiempo, y cada vez está más próximo el momento (aunque queda aún mucho trabajo por delante) en que exista una normativa única internacional para aquellas empresas que operen globalmente.

Un claro ejemplo de este hecho es que en el año 2015, el IASB y el FASB emitieron la primera norma plenamente convergente (la NIIF 15: Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes, a propósito del reconocimiento de ingresos). A lo que los presidentes de ambos organismos declararon, respectivamente lo siguiente:

“La culminación con éxito de este proyecto es un gran logro para ambos consejos. Juntos hemos mejorado los requisitos sobre ingresos tanto de las NIIF como de las US GAAP, logrando crear al mismo tiempo una norma plenamente convergente” (Hans Hoogervost, Presidente del IASB).

“La norma sobre el reconocimiento de ingresos representa un hito en nuestro esfuerzo por mejorar y unificar una de las áreas más importantes de la preparación de información financiera” (Russell Golden, Presidente del FASB).

Vemos por tanto que el objetivo a largo plazo de ambos es acercar posturas y unificar la normativa internacional de manera completa y total, aunque como ya hemos dicho anteriormente quedan aún diferencias por salvar.

A continuación, y cumpliendo con el objetivo del trabajo, analizaremos en detalle las principales normativas a nivel internacional, así como la normativa española con el fin de, posteriormente, analizarlas de manera comparativa. Haremos especial hincapié en la normativa elaborada por IASB (NIIF-NIC), ya que como veremos más adelante es la que ha tomado mayor importancia a nivel mundial desde sus comienzos y hacia la que están convergiendo la práctica totalidad de las economías del mundo (ya es de aplicación obligatoria en más de 100 países).

2. ANÁLISIS DE LAS NORMATIVAS CONTABLES INTERNACIONALES

En este apartado vamos a definir lo que dicta, de manera general, cada normativa en esta materia. Veremos que muchos aspectos son similares en todas las normativas, fruto, como ya hemos comentado, del propósito de armonizar la información para que pueda ser comparable, por lo que haremos un análisis descriptivo e individualizado de cómo se ha abordado dicho tema en cada una de ellas (NIC, US GAAP, PGC) prestando especial dedicación a la NIC 1, dado su creciente peso en los diferentes países del mundo a la hora de legislar sus propias normativas en la materia; así como el Plan General Contable español, señalando las últimas y recientes modificaciones llevadas a cabo para adaptarlo a las NIC (RD602/2016).

2.1. NORMATIVA EUROPEA: NIC 1:PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Las normas NIC forman parte de las normas promulgadas por el IASB (International Accounting Standards Board), organismo creado en el 2001, con carácter privado, sin ánimo de lucro e independiente, que proviene o anteriormente se denominaba IASC (International Accounting Standards Committee) cuyo origen data de 1973 y que se creó con el objetivo de establecer una normativa contable internacional común que favoreciese la comparabilidad de la información contable. Actualmente es la normativa que ha adoptado la Unión Europea y la que está tomando mayor protagonismo internacionalmente.

La NIC 1 se compone de 128 apartados en total, que abarcan desde el objetivo de la norma, hasta su fecha de vigencia, pasando por la información a revelar en las notas o el balance, así como las consideraciones generales que establece para la presentación de los estados financieros, entre otros. En este apartado se tratará de resumir ese contenido, destacando los principales aspectos del mismo, proporcionando así una visión global en lo relacionado al tema de este trabajo. Hay que tener en cuenta que esta normativa se complementa con el resto de Normas e Interpretaciones que promulga el IASB (NIIF-NIC) y que no son objeto de estudio en este trabajo.

Tal y como señala la propia norma, el objetivo que persigue es establecer una serie de requisitos, criterios y directrices que permitan la comparabilidad de los Estados Financieros y la información que de ellos se extrae tanto a nivel interno como externo de las entidades, conduciendo por tanto a la armonización de la información. Así mismo, como ya hemos comentado, su estudio deberá completarse con otras normas o interpretaciones que determinan cómo deben reconocerse ciertos eventos y transacciones de manera más concreta. En definitiva, la norma establece unas bases generales para la presentación de los Estados Financieros: “Se aplicará a todo tipo de estados financieros con propósitos de información general”. Esto no impide completar esa información con otros informes o estados adicionales que concreten más sobre ciertos aspectos que interesen a las entidades (estado del valor añadido, informes medioambientales, etc.) y que no están regulados por las NIIF.

2.1.1. Consideraciones generales de la norma.

A continuación, vamos a detallar cuáles son las condiciones generales que se deben cumplir según la norma para elaborar y presentar la información de los estados financieros. Estas condiciones son 7:

- Imagen fiel y cumplimiento de las NIIF:

“Los estados financieros reflejarán fielmente, la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad”. Esto exige que se sigan las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos que se indican en el Marco Conceptual. De esta forma se debe alcanzar la representación fiel de los efectos de las transacciones u otros eventos.

Para lograr la imagen fiel exigida o una presentación razonable, en general, se deben cumplir las NIIF aplicables, pero además se requiere:

- Seleccionar las políticas contables según la NIC 8 “Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores” (y aplicarlas).
- Presentar la información de manera relevante, fiable, comparable y comprensible.
- Proporcionar información adicional si los requisitos exigidos son insuficientes.

Se pretende así que los estados financieros muestren lo más fielmente posible la realidad de la entidad, y que la información permita a los usuarios comprender mejor la situación de la misma.

Existen ocasiones en las que un requisito entra en conflicto con un objetivo de los estados financieros, es decir, deja de representar fielmente las transacciones y otros eventos que se espera represente. En estos casos, se permite no aplicar ese requisito, siempre que no esté prohibida expresamente la no aplicación del mismo. Es decisión de la entidad, y la dirección deberá analizar ciertos aspectos para decidir qué es lo más adecuado en caso de presentarse esta situación. Tome la decisión que tome, debe revelar información que explique el porqué de la decisión tomada y las medidas llevadas a cabo.

En el caso de que se prohíba expresamente no aplicar un requisito que entra en conflicto con un objetivo, la entidad tratará de reducir en lo posible la causa de dicho conflicto y así el impacto que éste pueda tener o la confusión que pueda suponer a la hora de entender sus estados financieros. En esta situación también se exige información adicional que especifique en qué partidas ha afectado y qué ajustes se han llevado a cabo, entre otros.

Cabe resaltar que las políticas inadecuadas no están legitimadas por el hecho de informar acerca de las mismas.

En cualquier caso, toda entidad cuyos estados financieros cumplan las NIIF debe realizar una declaración explícita de este hecho en las Notas.

- Hipótesis de empresa en funcionamiento:

“Al elaborar los estados financieros, la dirección evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento.”

La dirección de la entidad deberá evaluar la capacidad que tiene la misma para continuar en funcionamiento, teniendo en cuenta toda la información a su disposición de cara al futuro (al menos los 12 meses siguientes a la fecha del balance). Dependiendo del historial de explotación de la entidad y su facilidad para financiarse, esta evaluación será sencilla o por el contrario, deberá analizar más factores.

En el caso de que no se puedan elaborar bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento, se deberá revelar el hecho así como las razones que lo han causado.

- Hipótesis contable del devengo:

“Salvo en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, la entidad elaborará sus estados financieros utilizando la hipótesis contable del devengo”. Es decir, las partidas se reconocen como activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos según lo previsto en el Marco Conceptual.

- Uniformidad en la presentación:

La manera de presentar la información se debe conservar de un ejercicio a otro a menos que cambien la naturaleza de la actividad, o se revisen los estados financieros considerando la NIC 8 y se descubra que otra política sería más adecuada. También un cambio en una norma o requisito pueden dar lugar a un cambio, pero sólo en los casos en los que se prevea continuidad en el cambio y que ayude a mostrar mejor la información, más fiable y relevante.

- Materialidad o importancia relativa y agrupación de datos:

“Cada clase de partidas similares, que posea la suficiente importancia relativa, deberá ser presentada por separado en los estados financieros. Las partidas de naturaleza o función distinta deberán presentarse separadamente a menos que no sean materiales”.

Las partidas que no tengan importancia relativa por sí solas, se agregarán con otras. Aunque el hecho de que no la tenga para aparecer separadamente en los estados financieros principales no quiere decir que tampoco la tenga para aparecer por separado en las notas.

- Compensación:

“No se compensarán activos con pasivos, ni ingresos con gastos, salvo cuando la compensación sea requerida o esté permitida por alguna norma o interpretación.”

- Información comparativa:

“A menos que una Norma o Interpretación permita o requiera otra cosa, la información comparativa respecto del ejercicio anterior, se presentará para toda clase de información cuantitativa incluida en los estados financieros...también en la información de tipo descriptivo y narrativo, siempre que ello sea relevante para la adecuada comprensión de los estados financieros del ejercicio corriente”.

La información comparativa permite a los usuarios evaluar tendencias y observar la evolución de ciertos parámetros, por lo que resulta de mucha utilidad para el análisis económico-financiero, y por lo tanto, para la toma de decisiones.

2.1.2. Estructura y contenido

“Los estados financieros estarán claramente identificados, y se habrán de separar de cualquier otra información publicada en el mismo documento”.

Los estados financieros se componen, tal y como señala la norma de:

- Balance
- Cuenta de Resultados
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de Efectivo, y
- Notas

Se debe destacar y repetir cuanto sea necesario el nombre de la entidad (y cambios que se hayan podido producir), si se trata de una entidad individual o un grupo, fecha o periodo cubierto, moneda de presentación (según NIC 21“Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera”) y nivel de agregación y redondeo de las cifras. Esta información aparece normalmente en encabezamientos de páginas (en formato digital se repetirá con suficiente frecuencia).

“Los estados financieros se elaborarán con una periodicidad que será, como mínimo, anual”.

En caso de que el periodo sea distinto al año se debe informar de la situación, así como de lo que lo ha causado, además se debe alertar de que las cifras no son totalmente comparables.

2.1.2.1. Balance

La norma primero diferencia entre corriente y no corriente, así como las razones para tal clasificación de activos y pasivos; después continua proporcionando una serie de informaciones mínimas que se deben relevar. En realidad no se proporciona un formato o estructura obligatoria para su presentación, sólo el contenido que deberá figurar como mínimo.

Los activos y pasivos se separarán como corrientes y no corrientes en el balance, a menos que su presentación se base en el grado de liquidez debido a que contribuya más a mostrar la imagen fiel. Lo que suele determinar que la presentación se base en uno u otro método de clasificación es el ciclo de explotación: si es claramente identificable, se distingue entre corriente y no corriente, si no es claramente identificable se hará según el grado de liquidez en orden ascendente o descendente. También se permite una combinación de ambos, si esto proporciona información más fiable y más relevante (suele ser el caso de empresas que se dedican a diferentes actividades).

“Un activo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:

- Se espere realizar, o se pretenda vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la entidad;
- Se mantenga fundamentalmente con fines de negociación;
- Se espere realizar dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha del balance; o
- Se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo (Tal como se define en la NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo), cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance.

Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes”.

“Un pasivo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:

- Se espere liquidar en el ciclo normal de la explotación de la entidad;
- Se mantenga fundamentalmente para negociación;
- Deba liquidarse dentro del periodo de doce meses desde la fecha del balance; o
- La entidad no tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del balance.

Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes”

Toda esta información es útil para analizar la liquidez y la solvencia de la entidad en el análisis económico-financiero.

A continuación, se muestran dos cuadros en las que se enumeran los contenidos mínimos que deben figurar en el balance tal y como dicta la norma NIC 1(párrafo 68 y 68ª de la norma):

Cuadro 2.1.- Fuente: NIC 1"Presentación de Estados Financieros"

En el balance se incluirán, como mínimo, rúbricas específicas que contengan los importes correspondientes a las siguientes partidas, en tanto no sean presentadas de acuerdo con el párrafo 68 A	
a	Inmovilizado material
b	Inversiones inmobiliarias
c	Activos intangibles
d	Activos financieros (excluidos los mencionados en los apartados (e), (h) e (i) posteriores)
e	Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación
f	Activos biológicos
g	Existencias
h	Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar
i	Efectivo y otros medios líquidos equivalentes
j	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar
k	Provisiones
l	Pasivos financieros (excluyendo los importes mencionados en los apartados (j) y (k) anteriores)
m	Pasivos y activos por impuestos corrientes, según quedan definidos en la NIC 12 Impuesto sobre las ganancias
n	Pasivos y activos por impuestos diferidos, según se define en la NIC 12
o	Intereses minoritarios, presentados dentro del patrimonio neto
p	Capital emitido y reservas atribuibles a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de la dominante.

Cuadro 2.2.- Fuente: NIC 1"Presentación de Estados Financieros"

68 A El balance también incluirá rúbricas específicas con los importes correspondientes a las siguientes partidas:	
a	El total de activos clasificados como mantenidos para la venta y los activos incluidos en los grupos enajenables de elementos, que se hayan clasificado como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas.
b	Los pasivos incluidos en los grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5.

Se añadirán otras partidas siempre que su presentación sea relevante, evaluando la naturaleza, liquidez y función en el caso de los activos, y los importes, naturaleza y plazos en el caso de los pasivos.

Igualmente se permite modificar su denominación, en este aspecto la norma tampoco es inflexible y contempla la posibilidad de que la entidad considere utilizar distintos términos para referirse a las partidas tanto de activo como de pasivo correspondiéndose así a la actividad concreta que desarrolla, siempre que esto conduzca a una mayor claridad y relevancia de la información suministrada a los usuarios de la misma.

Subclasificaciones más detalladas de las partidas de activo y pasivo se deben revelar, tal y como indica la norma, o bien en el propio balance o bien en las notas.

2.1.2.2. Cuenta de Resultados

“Todas las partidas de ingreso o de gasto reconocidos en el ejercicio se incluirán en el resultado del mismo, a menos que una Norma o Interpretación establezca lo contrario.”

A continuación se muestra un cuadro que contiene, tal y como indica la norma, la información mínima que se debe incluir en la cuenta de resultados (párrafo 81 y 82 de la norma):

Cuadro 2.3.- Fuente: NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”

En la cuenta de resultados se incluirán, como mínimo, rúbricas específicas con los importes que correspondan a las siguientes partidas para el ejercicio (párrafo 81):	
a	Ingresos ordinarios
b	Gastos financieros
c	Participación en el resultado del ejercicio de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen según el método de la participación
d	Impuestos sobre las ganancias
e	Un único importe que comprenda el total del resultado después de impuestos procedente de las actividades interrumpidas y el resultado después de impuestos que se haya reconocido por la medida a valor razonable menos los costes de venta o por causa de la enajenación o disposición por otra vía de los activos o grupos enajenables de elementos que constituyan la actividad interrumpida
f	Resultado del ejercicio

Al igual que sucede en la elaboración del balance, se añadirán otras partidas siempre que sea relevante. Cualquier información que revele los efectos de las actividades u operaciones de la entidad ayudará a comprender el rendimiento del ejercicio y será de utilidad a los usuarios de esa información. A estos efectos, se considerarán diversos factores como la materialidad, la naturaleza y función de los componentes de la cuenta de resultados.

Es importante destacar que la norma prohíbe expresamente presentar ingresos o gastos como extraordinarios en la cuenta de resultados o en las notas.

Subclasificaciones más detalladas de las partidas de ingresos y gastos de deben revelar, tal y como indica la norma, o bien en la cuenta de resultados o bien en las notas.

2.1.2.3. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Se mostrará la información que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.4.- Fuente: NIC 1 "Presentación de Estados Financieros"

La entidad presentará un estado de cambios en el patrimonio neto que mostrará (párrafo 96):	
a	Resultado del ejercicio
b	Cada una de las partidas de ingresos y gastos del ejercicio que, según lo requerido por otras normas o interpretaciones, se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, así como el total de esas partidas
c	El total de los ingresos y gastos del ejercicio (calculado como la suma de los apartados "a" y "b" anteriores), mostrando separadamente el importe total atribuido a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de la dominante y a los intereses minoritarios
d	Para cada uno de los componentes del patrimonio neto, los efectos de los cambios en las políticas contables y en la corrección de errores, de acuerdo con la NIC 8

En este caso, recibirá el nombre de Estado de Ingresos y Gastos reconocidos.

2.1.2.4. Estado de Flujos de Efectivo

El Estado de Flujos de Efectivo se regula en la norma NIC 7, por lo que no entraremos a analizarlo en profundidad en este trabajo, pero si podemos decir que este estado proporciona información para analizar la capacidad para generar efectivo y sus equivalentes, además de las necesidades de liquidez de dicha entidad.

2.1.2.5. Notas

La norma indica el orden en el que se presentan normalmente, de manera que resulten más comprensibles para los usuarios y puedan compararse con las de otras entidades. No se trata de un orden obligatorio, puede cambiarse el de ciertas partidas en ciertas circunstancias, aunque si es aconsejable seguir una estructura sistemática. Esto facilita su elaboración a la entidad y su comprensión para los usuarios.

En las notas se proporciona información sobre las bases utilizadas para elaborar los estados financieros, sobre las políticas contables empleadas, así como información que requieren las NIIF y que no aparece en el resto de componentes de los estados financieros o que es relevante para la comprensión de alguno de ellos.

La norma enumera, a lo largo de varios párrafos, la información que debe reflejarse en las notas.

2.2. NORMATIVA ESPAÑOLA: PLAN GENERAL CONTABLE Y REAL DECRETO 602/2016

La normativa española en materia de contabilidad la elabora el ICAC, un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

En el año 2007 en España se reforma de manera global la contabilidad, con la publicación del nuevo Plan General Contable, para su armonización con las normas internacionales (NIIF). Todo el proceso de reformas llevado a cabo en España para alcanzar un mayor nivel de convergencia con las normas internacionales tiene su último representante en el Real Decreto 602/2016, por el que se introducen las modificaciones necesarias para adaptarse a la Directiva del 2013 por la que la Unión Europea pretende, principalmente, simplificar las obligaciones contables de las pequeñas empresas, aunque también ha supuesto modificaciones al PGC general y es de aplicación desde el 1 de Enero del 2016.

En este apartado, vamos a explicar en términos generales los criterios y normas de valoración que se exigen en la normativa española para elaborar y presentar los estados financieros y posteriormente aclararemos con más detalle las modificaciones principales realizadas en el Real Decreto ya mencionado. Es decir, se va a tratar de dar una visión global de la norma, incidiendo especialmente en los aspectos que modifica el Real Decreto.

No nos extenderemos demasiado en este apartado ya que la normativa es muy similar a la expuesta en el apartado anterior (NIC 1) y puede resultar repetitivo en ciertos aspectos.

2.2.1. Condiciones generales

En primer lugar, se define que las cuentas anuales (estados financieros) comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, documentos que formarán una unidad. Las empresas que puedan formular balance y memoria abreviados, no serán obligadas a formular ni el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (antes del Real Decreto este estado si era obligatorio) ni Estado de Flujos de Efectivo. Aquí ya queda constatado el objetivo ya mencionado de simplificar el trabajo de presentación de la información contable a las pequeñas y medianas empresas.

Al igual que lo que establece la NIC 1, si el cumplimiento de algún requisito o criterio contable es incompatible con la imagen fiel, éste no se aplicará y se justificará adecuadamente en la memoria (notas para las NIIF).

La información que se incluye en las Cuentas Anuales debe ser relevante y fiel. Debe cumplir las cualidades de comparabilidad y de claridad.

La norma enumera los principios contables que se siguen para el registro y valoración de los elementos que las componen (similares a los enunciados en la NIC 1):

- Empresa en funcionamiento.
- Devengo.
- Uniformidad.
- Prudencia.
- No compensación
- Importancia relativa (también llamado en las NIIF materialidad).

La normativa española establece las normas de elaboración para las Cuentas Anuales:

En primer lugar, deben formularse con periodicidad de 12 meses (aunque deja margen para las excepciones) y deben presentarse en el plazo máximo de 3 meses tras el cierre del ejercicio.

Deben indicarse claramente y en cada uno de los documentos su denominación, empresa a la que corresponden y ejercicio al que se refieren.

El valor debe expresarse en euros, estando permitido si es necesario por la magnitud de las cifras expresarlo en miles o millones de euros (en este caso debe indicarse).

A la hora de establecer las normas concretas para los documentos que integran las Cuentas Anuales, se indican primero las que son comunes para todos, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas particulares de cada documento. A continuación, se muestra un resumen de las normas comunes:

- Debe figurar información comparable del ejercicio anterior. Si no es posible por algún cambio, por ejemplo en algún criterio de valoración, se debe adaptar la cifra del ejercicio precedente e informar como corresponde en la memoria.
- Si una partida no tiene ningún importe en el ejercicio actual ni en el precedente no debe figurar.
- Salvo casos excepcionales, no se puede modificar la estructura, si se modifica se informará en la memoria.
- Se pueden añadir partidas nuevas a las previstas en los modelos si es necesario, al igual que subdividir las partidas con más detalle que en los modelos dados.
- Se pueden agrupar partidas si el importe es irrelevante para la imagen fiel o si favorece la claridad.
- Si es necesario, en cada partida se incluirá una referencia que conduzca a la información de la memoria que le atañe y viceversa (referencia cruzada).

Finalmente, se establecen las características que deben cumplirse para cada documento que integra las Cuentas Anuales. La normativa española establece los modelos detallados para cada documento (modelos normales y modelos abreviados para cada estado), además de un cuadro de cuentas dividido en 9 grupos de cuentas para las distintas partidas y agrupaciones de partidas.

2.2.2. Balance

Se debe separar entre Activo, Pasivo y Patrimonio Neto.

Las partidas se clasifican como corrientes o no corrientes.

En el caso de los activos, en general, se consideran corrientes aquellos que se corresponden con el ciclo normal de explotación, o que tienen un vencimiento a corto plazo, o los activos financieros mantenidos con fines de negociación (excepto si el plazo de liquidación de éstos es mayor al año), o el efectivo y otros activos líquidos. En definitiva, los activos que se consideran a corto plazo, o la parte de los activos a largo plazo que se realiza en el corto. El resto se considera como no corriente.

En el caso de los pasivos, en general, se consideran corrientes aquellas obligaciones que se corresponden con el ciclo normal de explotación, o que tienen vencimiento en el corto plazo, o que son pasivos financieros mantenidos para negociar(misma excepción que con los activos mantenidos para negociar). El resto se considera como no corriente.

2.2.3. Cuenta de Pérdidas y Ganancias

“Recoge el resultado del ejercicio, formado por los ingresos y los gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de registro y valoración.”

Los ingresos y gastos se clasifican según su naturaleza.

2.2.4. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Se divide en dos partes:

En primer lugar, el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, donde se incluyen los cambios provenientes del resultado del ejercicio (extraído de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias), ingresos y gastos que se imputan directamente al Patrimonio Neto y transferencias realizadas a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

En segundo lugar, el Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, que incluye los cambios causados por el saldo total de ingresos y gastos, variaciones en el patrimonio neto por operaciones con socios o propietarios (siempre que ejerzan como tal), el resto de variaciones en el patrimonio neto y ajustes por cambios en criterios contables y correcciones de errores.

2.2.5. Estado de Flujos de Efectivo

“Informa sobre el origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, clasificando los movimientos por actividades e indicando la variación neta de dicha magnitud en el ejercicio.”

2.2.6. Memoria

“La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales”.

El PGC proporciona un modelo muy completo y extenso de toda la información que se debe incluir en la memoria, como mínimo.

Si la información que se debe incluir en algún apartado no es significativa, no se cumplimentará dicho apartado. Si hay cierta información que no se exige en esos contenidos mínimos, pero que se considera necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales, se debe incluir.

Se ha de mostrar información tanto del ejercicio al que se refiere como del anterior (salvo excepción específica).

2.2.7. Principales modificaciones del Real Decreto 602/2016

Esta norma pretende, como ya hemos dicho, adaptar nuestra legislación a la Directiva del 2013 de la Unión Europea, que fue elaborada con la finalidad de simplificar las obligaciones contables de las pequeñas empresas, siguiendo el ya citado proceso de armonización contable.

Es importante destacar que con esta norma se produce un cambio de estrategia en Europa pasando de regular contenidos mínimos a contenidos máximos para las pequeñas empresas.

Las principales novedades que introduce el Real Decreto son:

- El Estado de Cambios del Patrimonio Neto deja de ser obligatorio para las PYMES y empresa que puedan elaborar Cuentas Anuales Abreviadas.
- Se modifican las Normas de Registro y Valoración 5ª y 6ª que afectan al Inmovilizado Intangible, particularmente el Fondo de Comercio, que pasan a amortizarse por su vida útil. La norma explica dos maneras para amortizar el Fondo de Comercio, de las cuales las empresas elegirán una. Se establece asimismo que si no se puede estimar la vida útil del inmovilizado esta será de 10 años y se amortizará linealmente. A estos efectos se ha creado una cuenta específica para contabilizar la amortización del Fondo de Comercio (2804).
- Se modifican ciertas informaciones a incluir en la memoria, para simplificar su elaboración a las PYMES y modelo abreviado.
- Se modifican las cifras para el ámbito de aplicación del PGC de PYMES, igualándolo a los límites de los modelos abreviados. Pasa a requerir en dos ejercicios consecutivos que concurren 2 de las 3 circunstancias siguientes:
 - o Que el total de activo sea menor de 4.000.000 € (antes eran 2.850.000€).
 - o Que el valor neto de la cifra anual de negocio no supere los 8.000.000 (antes 5.700.000€).
 - o Que el número medio de trabajadores del periodo no supere los 50 (esta condición se ha mantenido igual).

2.3. NORMATIVA ANGLOSAJONA: US GAAP

Los US GAAP (Generally Accepted Accounting Principles) son los principios contables aceptados de manera general y utilizados por las empresas cotizadas en Wall Street o con sede en los Estados Unidos. Se trata de una gran cantidad de estándares, interpretaciones, opiniones y boletines (se compone de más de 900 normas) elaborados por el FASB (Financial Accounting Standards Board), el AICPA y el SEC (Securities and Exchange Commission), que dictan para cada caso como se debe presentar la información contable. Estos principios aparecen divididos en temas (Topics), que a su vez se subdividen en reglas más concretas (Rules).

Estos organismos proporcionan directrices muy concretas para cada tipo de empresa en función del sector en el que ésta se incluya y la actividad que desarrolle.

Es una labor complicada acceder a estos principios, ya que la propia página web oficial de los organismos que los promulgan y publican exige una suscripción a la misma para poder disponer de la información completa sobre estos.

El tema que afecta a la presentación de los estados financieros es el 200 (Presentation), donde se establece que los estados financieros (Financial Statements) se componen de Balance (Topic 210-Balance Sheet), Estado de Resultados (Topic 225- Income Statement), Estado de flujos de efectivo (Topic 230- Statement of Cash-Flow), Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (Topic 215- Statement of Shareholder Equity) y notas (Topic 235-Notes to Financial Statements).

2.3.1. Balance

Los aspectos relacionados con la elaboración del balance se encuentran en el Tema o Topic 210. Proporciona orientación general sobre la clasificación entre activos y pasivos corrientes, con detalle en forma de subtema para activos corrientes y no corrientes, y pasivos corrientes y no corrientes concretos.

Destacamos que la normativa indica que no es apropiado compensar activos y pasivos a menos que exista ese derecho en contrario. El FASB define un derecho de compensación como un derecho legal del deudor por contrato o de otra manera, para descargar la totalidad o una parte de la deuda mediante la aplicación contra la deuda de una cantidad que la otra parte debe al deudor. Existe por tanto ese derecho de compensación cuando se dan una serie de condiciones concretas que establece la normativa.

2.3.2. Estado de Resultados

Lo referente al estado de resultados viene recogido en el tema o topic 225, dentro del cual se definen requisitos y principios generales con respecto a los ingresos.

Un elemento extraordinario se presentaba separado de los resultados ordinarios, presentado neto de impuestos, después de los ingresos por operaciones continuadas. Estos elementos extraordinarios causaban incertidumbre por lo poco claro de definir algo como inusual o infrecuente, y lo raro de que se den las condiciones para definirlo como extraordinario. Finalmente, se ha decidido por parte del FASB su eliminación a partir del 2016. Eliminar esta opción ahorrará tiempo y reducirá los costes para los que elaboran la información contable y para los que la auditan. Sin embargo, aún se contempla el concepto de elemento inusual en la naturaleza y poco frecuente en su ocurrencia y aunque se emplea el mismo criterio o similar que con los extraordinarios para su definición, los requisitos para su presentación son diferentes, ya que se presentaría como un componente separado de las operaciones continuadas, no como un elemento separado después de las operaciones continuadas, alternativamente también se podrá divulgar en las notas.

2.3.3. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Se regula en el tema o topic 215.

Es un estado financiero que presenta un resumen de los cambios en las cuentas del patrimonio neto durante el periodo. En él se concilian los saldos de apertura de las cuentas de patrimonio con sus saldos de cierre.

Existen dos tipos de cambios en el patrimonio neto: los que se originan en transacciones con accionistas (por ejemplo, la emisión de nuevas acciones o el pago de dividendos) y los cambios en el total del resultado integral (por ejemplo variaciones en el valor razonable de inversiones disponibles para la venta o revalorizaciones de activos fijos).

Esta norma no limita que este estado deba aparecer separadamente del balance o la cuenta de resultados.

2.3.4. Estado de Flujos de Efectivo

Se regula en el tema o topic 230.

Con respecto a las entidades que se requieren para preparar un Estado de Flujos de Efectivo, en general, a menos de excepción específica, tanto las entidades comerciales como las entidades sin fines de lucro están obligadas a preparar un EFE. Una excepción específica pueden ser, por ejemplo, ciertos planes de pensiones o determinadas sociedades de inversión

2.3.5. Notas

Se regulan de manera concreta en el tema o topic 235.

Las notas son parte integral de los estados financieros y extremadamente valiosos para los usuarios, quienes a partir de ellas pueden discernir cómo las diversas prácticas contables utilizadas por una entidad están afectando a su posición financiera y resultados de operaciones.

Las entidades deben proporcionar una descripción de todas las políticas contables significativas dentro de las notas. Deben identificar y describir los principios de contabilidad seguidos por la entidad y los métodos y principios aplicados que afectan sustancialmente a la situación financiera, a los flujos de efectivo y los resultados de las operaciones. En general, las divulgaciones deben incluir juicios importantes sobre la adecuación de los principios relativos al reconocimiento de los ingresos y la asignación de los costes de los activos a los periodos actuales y futuros.

Las entidades también tienen flexibilidad en cuanto al formato de estas revelaciones. Si bien se prefiere la divulgación en un resumen separado de la contabilidad presentada anterior a las notas, a los estados financieros no es necesario.

3. COMPARATIVA DE LAS NORMATIVAS CONTABLES INTERNACIONALES

A continuación, vamos a comparar las normativas entre sí y analizar cómo afectan estas diferencias a la hora de realizar el análisis económico-financiero, tal y como establece el propósito de este trabajo.

El análisis económico-financiero consiste en aplicar un conjunto de técnicas que sirven para diagnosticar la situación y perspectivas de la empresa. Es muy útil, ya que, entre otras razones, sirve como señal de alerta de que algo no está bien. Este análisis se lleva a cabo principalmente estudiando diversas magnitudes y ratios que proporcionan los estados financieros y que no son objeto de estudio en este trabajo, por lo que haremos un breve resumen y nos centraremos principalmente en los puntos en los que puede existir conflicto por diferencias en la contabilidad.

El análisis financiero consiste básicamente en evaluar la liquidez y la solvencia. Estos conceptos se relacionan con la capacidad de la entidad para hacer frente a sus compromisos de pago al vencimiento. Se lleva a cabo analizando principalmente el Balance y el Estado de Flujos de Efectivo, por lo que diferencias importantes en la elaboración de ambos puede afectar a la hora de realizar un análisis comparativo de distintas entidades.

Algunos de los aspectos que se estudian en el análisis financiero a corto plazo son por ejemplo, el Equilibrio Financiero, el Fondo de Maniobra o los Ratios de Liquidez. Mientras que en el análisis financiero a largo plazo se estudiarían aspectos como el equilibrio patrimonial, el nivel de endeudamiento o la capacidad de autofinanciación.

El análisis económico consiste en estudiar los resultados obtenidos, tomando principalmente la información proporcionada en la Cuenta de Resultados y las rentabilidades, considerando en este caso la Cuenta de Resultados y el Balance. Esto no excluye también el análisis de otros estados no obligatorios, como por ejemplo el Estado de Valor Añadido si es el caso o el análisis de los costes.

Algunos de los ratios o magnitudes evaluadas son por ejemplo el Margen sobre Ventas, el EBITDA (Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization) o el Umbral de Rentabilidad. También podemos mencionar el cálculo de la Rentabilidad Económica o la Rentabilidad Financiera.

En este caso, para llevar a cabo el análisis de resultados en primer lugar se debe conocer si la Cuenta de Resultados responde a una clasificación por naturaleza o funcional de los ingresos y gastos, ya que esto llevaría a emplear distintos métodos de análisis. Podemos por lo tanto considerarlo una dificultad para el análisis comparativo de distintas entidades.

Cuanto más parecida sea la presentación de los estados financieros, es decir, cuanto más comparables, más sencillo será llevar a cabo el análisis económico-financiero comparado entre diferentes entidades (análisis interempresas). Sin embargo, aunque cada vez exista mayor armonización, existen limitaciones. Por ejemplo, al posibilitar diferentes opciones de contabilización de un mismo hecho, se incrementa la dificultad para utilizar ratios como elemento comparativo, ya que los cálculos variarán en función, entre otros aspectos, del criterio de valoración utilizado para obtener las distintas partidas. Esto obliga a analizar con especial atención la información contenida en las notas.

Cabe destacar que en todas las normas se hace indispensable presentar junto con el resto de estados financieros las notas (o memoria en el caso de la contabilidad española). Dado que las políticas contables adoptadas por una entidad pueden afectar significativamente a la presentación de la situación financiera o los resultados entre otros, es fundamental que la entidad asegure que los usuarios lleguen a comprender las políticas contables de la entidad para tomar sus decisiones y si es el caso poder realizar un correcto análisis económico y financiero de la misma. Las políticas contables que una entidad adopte deberían ser las más apropiadas en las circunstancias, para presentar razonablemente la situación financiera, los flujos de efectivo y los resultados de las operaciones.

En el siguiente cuadro comparativo, de elaboración propia, vemos una comparativa básica de las 3 normas analizadas en el apartado anterior de este trabajo. De esta manera y a modo de resumen, podemos anticipar cuáles son las principales diferencias entre ellas. Como podemos observar las diferencias son mínimas, fruto del comentado proceso de armonización contable internacional.

Cuadro 3.1.- Fuente: Elaboración propia

	PGC	NIC	US GAAP
Organismos Emisores	ICAC (Desarrolla) Gobierno (Emite)	IASC	FASB SEC
Comparación entre periodos	Info comparativa de dos periodos	Info comparativa de dos periodos	No obligatorio
Balance	Corriente No corriente	Corriente No corriente Grado de liquidez	Corriente No corriente
Cuenta de PYG	Clasificación ingresos y gastos según naturaleza	Clasificación según su naturaleza o su función (*)	Según función

3.1. COMPARACIÓN NIC Y PGC

Todos los ajustes realizados en los últimos años en la legislación contable española han conducido a una mayor proximidad con las normativas establecidas por Europa, por lo que las diferencias entre ambas son mínimas. De hecho, la Comunidad Europea lo que propone son unos contenidos mínimos, de carácter general, de manera que cada país pueda decidir, de manera estudiada, cómo reformar su propia normativa para adaptarse a las disposiciones europeas.

En el caso de España, en los últimos años hemos asistido a diversos cambios legislativos conducentes a la armonización de la norma con lo que dicta la europea (NIIF-NIC), con su última representación en el ya mencionado RD 602/2016 (anteriormente se modificó el Código de Comercio, PGC o la Ley de Auditoría de Cuentas).

Observando la información dada a propósito de ambas normativas en el apartado anterior, podemos constatar los muchos puntos en común que tienen ambas normas, por ejemplo los documentos que componen los estados financieros o la prevalencia de la imagen fiel si esta entra en conflicto con un requisito o criterio contable. Si bien es cierto que la normativa española es mucho más concreta y precisa en sus instrucciones.

A continuación, vamos a centrarnos en las diferencias existentes, que aunque no son demasiadas dada la ya comentada tendencia a armonizar (y cada vez serán menos), aún siguen existiendo.

En general, la norma NIC es más flexible que la normativa española, hecho que ya hemos justificado en párrafos anteriores. Muestra de ello es que según el PGC, el balance se formulará siguiendo un criterio de clasificación de las partidas entre corrientes y no corrientes, mientras que la normativa NIC permite formular en ciertas situaciones el balance también según el grado de liquidez de dichas partidas. Esta diferencia no se debe tener en cuenta en exceso, ya que el modelo de Balance que proporciona el PGC clasifica las partidas entre corrientes y no corrientes y posteriormente las ordena en función de su exigibilidad, por lo que también se correspondería con una clasificación según su grado de liquidez.

Este hecho no debería afectar significativamente a la hora de calcular los ratios de liquidez o solvencia.

A la hora de presentar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, según el PGC los ingresos y gastos se clasificarán atendiendo a su naturaleza, mientras que la norma NIC permite también clasificarlos según su función dentro de la empresa (aunque en este caso exige aportar información más detallada en las notas como mínimo sobre los gastos de personal y de amortización).

El análisis de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias permite conocer la situación económica de la empresa, mediante el análisis de los resultados. Dicho análisis se puede llevar a cabo a través una clasificación por naturaleza de los ingresos y gastos, así como con una clasificación de ingresos y gastos por función.

En este caso lo que más puede limitar no es el análisis en sí de los resultados de una empresa concreta, sino de cara a la comparación de ratios y magnitudes con otras entidades que puedan elaborar su Cuenta de Pérdidas y Ganancias (o de Resultados) de maneras distintas.

En definitiva, las pequeñas diferencias que pueden existir entre ambas normativas no serían demasiado significativas para el análisis económico-financiero, salvo el caso de que deben revisarse las políticas contables aplicadas y decidir que ratios son los más apropiados para cada caso concreto.

3.2. COMPARACIÓN NIC Y US GAAP

Existen muchas similitudes entre ambas normativas, fruto de la tendencia a armonizar que se lleva siguiendo en los últimos años y los acuerdos alcanzados entre el IASB y el FASB, tal y como se explicó en la introducción de este trabajo. Sin embargo, todavía existen diferencias entre ambas que cabe destacar a continuación.

En lo relativo a los periodos financieros requeridos, las NIIF dicen que se debe revelar información comparativa del período anterior para todas las cifras de los estados financieros, mientras que en las US GAAP, aunque se presenta en general información comparativa, existen casos en los que se puede presentar solo un año.

Ya hemos comentado anteriormente que la información comparativa proporciona a los usuarios mayor información sobre las tendencias de la entidad, por lo que la falta de esa información en los estados financieros elaborados según la normativa US GAAP puede resultar incompleta o insuficiente en los aspectos en los que no figuran comparaciones con el ejercicio anterior y limitar las posibilidades de realizar un análisis económico-financiero completo y de utilidad.

En la cuenta de resultados, lo referido a la clasificación de gastos, las NIIF permiten clasificar los gastos por naturaleza o por funciones (en este caso se deberá incluir en las notas ciertas revelaciones acerca de la naturaleza del gasto, cuantía de los gastos de personal y los gastos de amortizaciones, como mínimo), sin embargo las US GAAP, se debe clasificar el gasto por funciones.

En la cuenta de resultados, en lo referido a ingresos y gastos extraordinarios, las NIIF prohíben el reconocimiento de ingresos o gastos extraordinarios, mientras que las US GAAP indican que se puede reconocer un ingreso o gasto extraordinario, si son infrecuentes e inusuales, como un componente separado de las operaciones continuadas (y no después como se hacía anteriormente).

El beneficio global, en las NIIF se define como la suma de todos los cambios en los recursos propios que no sean fruto de transacciones con los propietarios, y se permite presentarlo en las notas o mediante un desglose dentro del estado de cambios en el patrimonio neto. Las US GAAP, además de estas opciones, también permiten incluirlo al final de la cuenta de resultados.

Tanto la clasificación por función, como la contabilidad de gastos inusuales como tales o dónde incluir el beneficio global son hechos que se deben tener en cuenta y que afectan al análisis económico-financiero interempresas.

En cuanto a la presentación de los estados financieros, no hay en ninguna de estas normas un requisito general de presentación, ni prescriben unas normas de presentación concretas. Sin embargo, en el caso de las US GAAP, las entidades cotizadas en bolsa deben cumplir los requisitos del SEC, y en el caso de las NIC, se establece una lista de ítems mínimos. Esta lista es menos exigente que la SEC.

En el caso de clasificar como corriente o no corriente en el balance, en las US GAAP, la deuda para la cual ha existido incumplimiento de pacto se puede presentar como no corriente si existe incumplimiento de compromisos del contrato antes de emitir los estados financieros. Los impuestos diferidos se presentan como corrientes o no corrientes con base en la naturaleza del activo o pasivo respectivo. Sin embargo, en las NIIF, la deuda asociada con el incumplimiento del pacto se debe presentar como corriente a menos que el contrato del prestamista se hubiere acordado antes de la fecha del balance general. Los impuestos diferidos se presentan como no corrientes.

4. CONCLUSIONES

Tras analizar y comparar individual y conjuntamente cada normativa, tal y como establecía el objetivo de este trabajo, vemos que las diferencias entre unas y otras persisten, pero cada vez son menores.

Claramente, la diferencia entre la normativa española y europea es mínima, debido a que una se enmarca dentro de la otra. La europea es más flexible o menos concreta en ciertos aspectos, permitiendo que cada país pueda adaptar según sus necesidades particulares o tradición contable (aunque las empresas cotizadas, o aquellas que operan en mercados internacionales están obligadas a presentar sus Cuentas Anuales según la normativa NIC). La tendencia, además, es simplificar la elaboración de los estados financieros a las empresas más pequeñas (PYMES), como muestra el RD 602/2016.

Por otro lado, la normativa europea (NIIF) y la anglosajona (US GAAP) siguen manteniendo ciertas diferencias, aunque el objetivo continúe siendo converger hacia una sola normativa común. Como en tantos otros aspectos, relacionados con la economía y la política, esta convergencia no es tan sencilla, ya que cada uno quiere hacer prevalecer sus principios ante el otro. Sin embargo, como ya hemos comentado en la introducción de este trabajo, la normativa que está tomando más peso a nivel internacional es la promulgada por el IASB, ya que la mayor parte de países en el mundo están adaptando sus propias normativas a lo dictado en las NIC. Por lo tanto, no son como puede parecer a priori unas normas establecidas para el espacio europeo común, sino que empresas globalizadas de los países latinoamericanos o asiáticos las han comenzado a emplear para elaborar su información financiera. Esto conducirá en los próximos años a la tan ansiada armonización total (por lo menos a nivel de empresas que operen, como ya hemos señalado anteriormente, en distintos países). Se puede decir por lo tanto, que el IASB está logrando su principal objetivo.

Se confirma, una vez más, que la necesidad de comparabilidad de la información contable es esencial para los usuarios de dicha información, particularmente a nivel de inversiones, y que este es el destino perseguido por los organismos internacionales emisores de requisitos y normativas contables.

Podemos decir también, que existen ciertas dificultades que se deben salvar a la hora de realizar el análisis económico-financiero, ya que en primer lugar se debe estudiar el tipo de contabilización y la normativa aplicada para adecuar lo más posible dicho análisis y que la información que éste proporcione sea de utilidad.

En lo referente a las dificultades encontradas en el estudio de este trabajo, destacaremos principalmente que no se ha podido ofrecer una visión completa del tema, sino parcial, debido a no poder exponer detalladamente cada una de las normas estudiadas y tener que resumir destacando solo los aspectos más importantes de las mismas. Por otro lado, se han excluido aspectos que quedan fuera de la normativa concreta objeto de estudio y que servirían para completar el mismo, como normas de valoración de partidas concretas o ciertos requisitos contables. En definitiva, para ofrecer una visión total de las distintas normativas, se necesitaría un análisis exhaustivo norma por norma de cada norma analizada, lo cual era inviable dada la necesidad de sintetizar a la hora de exponer la materia abordada en este trabajo.

Además, como ya hemos comentado en el apartado anterior existe una gran dificultad para el estudio de la normativa US GAAP de manera completa y detallada con información proveniente de los organismos emisores de dicha norma, es decir, información oficial, al encontrarnos con que se debe realizar una suscripción (previo pago) para acceder a los estándares establecidos, y la información disponible es muy genérica y poco concreta.

Sin embargo, en definitiva, el trabajo alcanza su objetivo, que es dar a conocer en términos generales las principales normativas respecto a la elaboración de los estados financieros de las entidades, así como su propósito concreto de analizar las principales diferencias que existen entre dichas normativas y lo que esto supone a la hora de realizar el análisis económico-financiero de una entidad.

5. BIBLIOGRAFÍA

- BOE-A-2007-19884 BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2007 (RD1514/2007).
- BOE-A-2016-11954 BOE núm. 304, de 17 de diciembre de 2016. (RD602/2016).
- Garrido Miralles, Pascual, Vázquez Veira, Pablo J. (2011) "NIIF vs PGC 2007: las diferencias más notables".
- Cañibano, L. y Gisbert, A (2007) "El proceso de armonización contable internacional, la estrategia europea y la adaptación de la normativa contable en España" Contaduría Universidad de Antioquía, 51, 11-40.
- Oliver, Kate, "Balance Sheet Presentation under IAS 1 and U.S. GAAP" (2014). Honors Projects. Paper 299.
- GONZALO ANGULO, José Antonio; GAREY, Anne Marie (2016) "Contabilidad Internacional. El IASB y la Unión Europea".
- ICAC-INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (2002)- Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma.
- DELOITTE (2008). Guía IAS Plus. IFRSs y US GAAP. Una comparación de bolsillo.
- PRICE WATER HOUSE COOPERS, (2008) Guía rápida IFRS.
- PRICE WATER HOUSE COOPERS, (2016) IFRS and US GAAP: similarities and differences.
- PDH: Principles of financial Statement Presentation.

Enlaces web:

- www.ifrs.org – Página web oficial del IASB
- www.normasinternacionalesdecontabilidad.es – Normativa NIC 1 Presentación de Estados Financieros (Traducción en español).
- www.fasb.org – Página web oficial del FASB.
- www.icac.meh.es – Página web oficial del ICAC.
- www.pwc.es – Página web oficial de Price Water House Coopers.
- www.2.deloitte.com – Página web oficial de Deloitte.